

Expediente: 2651/24

Carátula: FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL C/ FUAD ASFOURA DOMINGO S/ COBRO ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 10/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ASFOURA FUAD, DOMINGO-DEMANDADO/A

20254989518 - FERNANDEZ, CHRISTIAN ANIBAL-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2651/24



H102335501468

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL c/ FUAD ASFOURA DOMINGO s/ COBRO ORDINARIO" - Expte. N° 2651/24

**PROVEÍDO DE ESCRITO PRESENTO DICTAMEN - POR: . FISCALIA CC Y TRABAJO II - 08/05/2025 12:22**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-Téngase presente lo manifestado por la Sra Agente Fiscal, prosiga la causa según su estado.- 2651/24 JFA

**PROVEÍDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: FERNANDEZ, CHRISTIAN ANIBAL - 21/04/2025 10:35**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.-

1) Se tiene al letrado *CHRISTIAN ANÍBAL FERNÁNDEZ*, D.N.I. N° 25.498.951; por presentado en por derecho propio, con el domicilio real denunciado y digital constituido, y se da la intervención de ley.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas, en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales, en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Cítese al accionado Sr. DOMINGO FUAD ASFOURA, (DNI N° 28.883.157), para que se apersona a estar a derecho. Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de CINCO DÍAS contesten en los términos del art. 26 LEY 5480.-

5) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT)..- 2651/24 JFA

**Actuación firmada en fecha 09/05/2025**

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.